

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2006-00421-00

Al despacho del señor juez informando que LA Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en providencia 19 de junio de 2019 NO CASO la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral 28 de septiembre de 2019. Condenó en costas a los demandantes

La suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A favor de la parte demandada y a cargo de los demandantes

Se liquidan así:

HERNANSOTO URBINA.....	\$ 500.000.00
ALFREDO DIAZ SOSA.....	\$ 500.000.00
LUIS ALBERTO PEÑARANDA.....	\$ 500.000.00
VICTOR MANUEL SOTO JAIMES.....	\$ 500.000.00
TOTAL.....	\$ 4'000.000.00

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demanda y a cargo de los demandantes así:

HERNANSOTO URBINA.....	\$ 535.600.00
ALFREDO DIAZ SOSA.....	\$ 535.600.00
LUIS ALBERTO PEÑARANDA.....	\$ 535.600.00
VICTOR MANUEL SOTO JAIMES.....	\$ 535.600.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 4'142.400.00

Provea.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
23 SEP 2019

Cuenta
El día de
antraco
El Secretario

PROCESO FUERO SINDICAL No. 54-001-31-05-004-00-2012-00147-00

Al despacho del señor juez informando que con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral en providencia dictada en la audiencia celebrada el día datada 13 de AGOSTO de 2019 DISPUSO DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA SENTENCIA proferida en este despacho de fecha 8 de marzo de 2013 y REVOO PARCIALMENTE LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO. CONDENO A COLPENSIONES al reconocimiento al incremento pensional. Condeno en costa a Colpensiones y a favor de los demandantes en la suma de \$ 828.116.

AGENCIAS EN DERECHO EN LA SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandada..... \$ 828.116.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 828.116.00

Provea.
Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.
La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

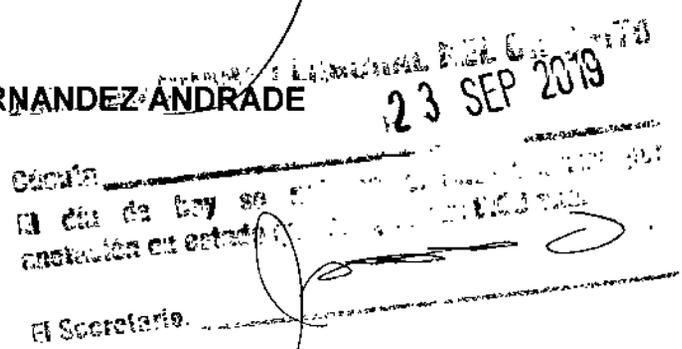
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE


Cúcuta
El día de hoy se...
actuación en estado...
El Secretario.

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2012-00196-00

Al despacho del señor juez informando que La H. Corte Suprema de Justicia en providencia datada 20 de febrero de 2019 dispuso NO CASA la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral en providencia datada 5 de mayo de 2015. Condena en costas a la parte recurrente en la suma de \$ 8'000.000.oo.

AGENCIAS EN DERECHO EN LA PRIMERA INSTANCIA

Sentencia 13 de junio de 2013 numeral quinto (5). Acuerdo 1887 de 2003. (PSAA11-8265)

224.558.439.43X 15% = \$ 33'683.765.oo

A favor de la parte demandante y a cargo de la entidad demandada.....\$ 33'683.765.oo

AGENCIAS EN DERECHO EN LA SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la entidad demandada.....\$ 600.000.oo

AGENCIAS EN DERECHO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la entidad demandada.....\$ 8'000.000.oo

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 42'283.765.oo

Provea.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.

La secretaria,

CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

23 SEP 2019

El día de hoy se notifica el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 6:00 a.m.

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2014-00163-00

Al despacho del señor juez informando que con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral en providencia dictada en la audiencia celebrada el día datada 08 de AGOSTO de 2019 DISPUSO CONFIRMAR la sentencia proferida por este despacho 4 diciembre de 2017. Condeno en costas a la parte demandante en la suma de \$ 20.00.00 a favor de la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO EN LA PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandada y a cargo del demandante..... \$ 737.717.00

AGENCIAS EN DERECHO EN LA SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandada y a cargo del demandante.....\$ 200.000.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 937.717.00

Provea.
Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.
La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, 23 SEP 2019
El juez por el secretario


PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2015-00750-00

Al despacho del señor juez informando que con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral en providencia dictada en la audiencia celebrada el día datada 30 de julio de 2019 DISPUSO CONFIRMAR la sentencia proferida por este juzgado el 02 de febrero de 2017. Sin costas en esa instancia.

AGENCIAS EN DERECHO EN LA PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte pasiva y a cargo del demandante..... \$ 737.717.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 737.717.00

Provea.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, **23 SEP 2019**

(El día en que se recibió el auto anterior por el despacho en el día 23 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.)

El Secretario,

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2018-00017-00

Al despacho del señor juez informando que con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral en providencia dictada en la audiencia celebrada el día datada 13 de AGOSTO de 2019 DISPUSO REVOCAR EL NUMERAL SEGUNDO, TERCERO, Y COMPLEMENTO LA SENTENCIA. Condeno en costas a Colpensiones en la suma de \$ 828.116 a favor de la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO EN LA PRIMERA INSTANCIA

34'527.965.21*5% = \$ 1'726.398.00

A favor de la parte demandante y a cargo del demandada..... \$ 1'726.398.00

AGENCIAS EN DERECHO EN LA SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandada..... \$ 828.116.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 2'554.514.00

Provea.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

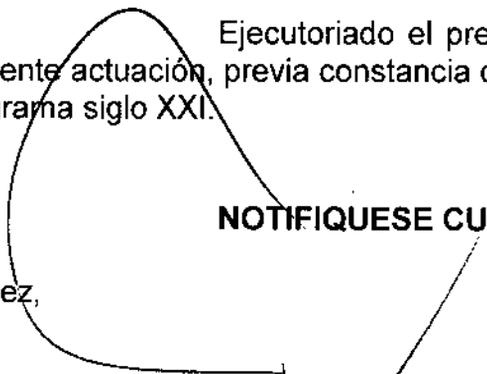
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

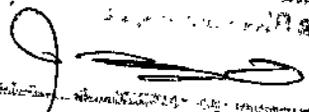
Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

C-2 OBEDEZCAS Y CUMPLASE - CARMEN-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Oficina:
23 SEP 2019
Secretaria:


PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2018-00161-00

Al despacho del señor juez informando que con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral en providencia dictada en la audiencia celebrada el día datada 22 de AGOSTO de 2019 DISPUSO rechazar el grado jurisdiccional de la consulta. Sin costas en esa instancia.

AGENCIAS EN DERECHO EN LA PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandada..... \$ 2.484.348.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 2'484.348.00

Provea.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

23 SEP 2019

C-2 OBEDEZCAS Y CUMPLASE - CARMEN

se notificó el auto anterior por
a las 8:00 a.m.



de la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA**, dejando que poco a poco la empresa sea absorbida por esta empresa emergente.

54)- Que la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA**, pese a lo que decía el **auto de liquidación N° 400-017951 del 28 de noviembre de 2016**, emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, donde se decreta la apertura del proceso de liquidación, continuó haciendo trabajar domingos y festivos a mi mandante, hasta el día 23 de enero cuando le pasó la carta de despido de forma intempestiva.

55)- Que el 23 de enero de 2017, mi poderdante fue despedido sin justa causa por la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA**, estando reubicado DE FORMA DEFINITIVA, enfermo y en tratamiento de las enfermedades: **CARCINOMA BASOCELULAR MICRONODULAR DE CUELLO, GONARTROSIS PRIMARIA, CONTUSION DE OTRAS PARTES NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA, LUXACION DE ROTULA DERECHA, FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO, FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO**, sin haber solicitado autorización al **MINISTERIO DE TRABAJO**, violándole el derecho al debido proceso y a la defensa, por su estado de debilidad manifiesta; como lo ha sostenido la Corte Constitucional.

56)- Que la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA**, despidió a mi mandante, sin un solo peso debiéndole las cesantías de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y sin consignarlas a un fondo de cesantías.

57)- Que la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA**, despidió a mi mandante, sin un solo peso debiéndole los aumentos del laudo arbitral vigente desde el año 2014.

58)- Que la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA**, despidió a mi mandante, sin un solo peso debiéndole la última prima de navidad, el último salario sin avisarles de la liquidación de la empresa tomando a todos los trabajadores por sorpresa.

59)- Después de 15 días de haber sido despedido mi mandante, la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA (En Liquidación)** le hace entrega de la liquidación en papel (copia de esta) por un valor de **\$17.109.134**, sin tener en cuenta la indemnización por despido en estado de debilidad manifiesta contemplado en el **artículo 26 de la ley 361 de 1997**.

60)- Que la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA (En Liquidación)** en la liquidación en papel que hace a mi mandante no contempla el reconocimiento y pago de la indemnización por la no consignación en un fondo de cesantías de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

61)- Que la empresa **CERAMICA ANDINA LTDA (En Liquidación)** en la liquidación en papel que hace a mi mandante, no registra el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios causados en mi salud por la no reubicación y sin acatar las recomendaciones medico laborales dadas por los médicos tratantes.

PROCESO FUERO SINDICAL No. 54-001-31-05-004-00-2018-00428-00

Al despacho del señor juez informando que con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral en providencia dictada en la audiencia celebrada el día datada 31 de JULIO de 2019 DISPUSO CONFIRMAR la sentencia proferida en este despacho de fecha 5 de marzo de 2019. Condeno en costas a la parte demandante en la suma de \$ 828.116 a favor de la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO EN LA PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandada y a cargo del demandante..... \$ 828.116.00

AGENCIAS EN DERECHO EN LA SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandada y a cargo del demandante..... \$ 828.116.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 1'656.232.00

Provea.
Cúcuta, 13 de septiembre de 2019.
La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

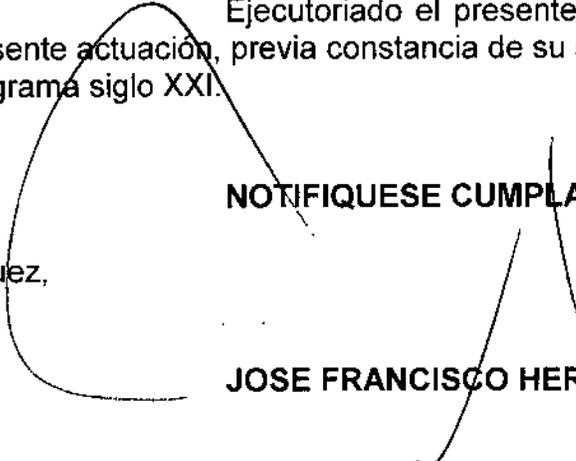
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

23 SEP 2019

El juez de... anterior por...

El Secretario...